

INSTRUCCIONES DE 30 DE JUNIO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DURANTE EL CURSO 2011/2012 DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA O EDUCACIÓN SECUNDARIA.

La biblioteca escolar es un centro de recursos para la enseñanza y el aprendizaje, que tiene como objetivo contribuir a que el alumnado alcance las competencias básicas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

La importancia de la biblioteca escolar como espacio para el desarrollo del aprendizaje ha sido una constante en la historia reciente de la educación. Una educación de calidad en la sociedad de la información y el cumplimiento de los criterios de convergencia con el resto de los países de la Unión Europea exige la definitiva inclusión de la biblioteca escolar en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Este aspecto se ha desarrollado, para los colegios de educación primaria y de educación infantil y primaria, en el artículo 24.2 c) de su Reglamento Orgánico, aprobado por el Decreto 328/2010, de 13 de julio, y para los institutos de educación secundaria en el artículo 26.2 c) de su Reglamento Orgánico, aprobado por el Decreto 327/2010, de 13 de julio.

A fin de concretar determinados aspectos sobre la organización y funcionamiento de las bibliotecas escolares en los centros educativos públicos de Andalucía durante el curso escolar 2011/12, en uso de las competencias que le atribuye la legislación vigente, esta Dirección General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones tienen por objeto concretar determinados aspectos sobre la organización y funcionamiento de las bibliotecas escolares de todos los centros docentes públicos andaluces que imparten educación primaria o educación secundaria, para su aplicación durante el curso 2011/2012.


SEGUNDA. Organización de la biblioteca escolar.

El reglamento de organización y funcionamiento recogerá la organización de la biblioteca escolar. A tales efectos, se determinará la automatización y organización de los fondos (tareas de expurgo, catalogación, informatización de los fondos, actualización de novedades), los criterios para la adquisición de los mismos, la política de préstamo, los servicios que se ofrecerán, el horario de apertura de la biblioteca y las normas para su uso correcto.



Edif. Torretriana, C/ Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
Teléf. 95 506 40 00. Fax: 95 506 40 03
e-mail: informacion.ced@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: XjvQv1xroYqM/Uht8Zswbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	M DEL PILAR JIMÉNEZ TRUEBA		FECHA	06/07/2011
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	XjvQv1xroYqM/Uht8Zswbw==	PÁGINA	1/5
 XjvQv1xroYqM/Uht8Zswbw==				

TERCERA. Persona responsable de la biblioteca escolar.

1. La dirección del centro designará como responsable de la biblioteca escolar a un profesor o profesora con destino en el mismo perteneciente a los cuerpos de la función pública docente, preferentemente con formación y experiencia acreditada en organización y funcionamiento de las bibliotecas escolares.

2. La jefatura de estudios incluirá en el horario semanal de la persona responsable de la biblioteca escolar un mínimo de tres horas semanales dedicada a actividades relacionadas con la organización y funcionamiento de la misma.

3. En los colegios de educación primaria y de educación infantil y primaria las horas de dedicación a la biblioteca escolar se imputarán al horario de obligada permanencia en el centro del maestro o maestra responsable de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial.

4. En los institutos de educación secundaria las horas de dedicación a la biblioteca escolar se imputarán al horario de obligada permanencia en el centro del profesor o profesora responsable de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria.

5. El nombramiento de la persona responsable de la biblioteca escolar se realizará para un curso académico.

CUARTA. Funciones de la persona responsable de la biblioteca escolar.

La persona responsable de la biblioteca escolar tendrá las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración de los aspectos relacionados con la organización y uso de la biblioteca escolar, para su inclusión en el reglamento de organización y funcionamiento, así como en la cumplimentación del cuestionario de la estadística de bibliotecas escolares.
- b) Realizar el tratamiento técnico de los fondos de la biblioteca, así como proponer su selección y adquisición, atendiendo a los criterios establecidos por la dirección.
- c) Asesorar al profesorado en estrategias de fomento de la lectura y uso pedagógico de la biblioteca.
- d) Coordinar al equipo de apoyo para el desarrollo de las actuaciones de la biblioteca escolar.



Edif. Torretriana, C/ Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
 Telf. 95 506 40 00. Fax: 95 506 40 03
 e-mail: informacion.ced@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: XjvQv1xroYqM/Uht8Zswbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	M DEL PILAR JIMÉNEZ TRUEBA		FECHA	06/07/2011
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	XjvQv1xroYqM/Uht8Zswbw==	PÁGINA	2/5



XjvQv1xroYqM/Uht8Zswbw==

e) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el Plan de Centro, en el ámbito de sus competencias.

QUINTA. Equipo de apoyo.

1. Para favorecer el desarrollo de las actuaciones establecidas en relación con la biblioteca escolar, el profesor o profesora responsable de la misma podrá contar con la colaboración de un equipo de apoyo, de acuerdo con lo que, a tales efectos, se disponga en el reglamento de organización y funcionamiento del centro.

2. El equipo de apoyo estará constituido, en su caso, por profesorado del centro perteneciente a los cuerpos de la función pública docente que serán designados por la dirección, a propuesta de la persona responsable de la biblioteca escolar.

3. El equipo de apoyo colaborará con la persona responsable de la biblioteca en la organización y dinamización de la misma, en las tareas de:

- a) Apoyar a la persona responsable de la biblioteca en las tareas organizativas y dinamizadoras.
- b) Realizar labores de selección de recursos librarios y no librarios.
- c) Atender a las personas usuarias de la biblioteca durante las horas que le hayan sido asignadas para esta función dentro de su horario individual.

SEXTA. Certificación y reconocimiento.

1. La dirección del centro certificará la actividad de la persona responsable de la biblioteca escolar y de los miembros del equipo de apoyo, a solicitud de las personas interesadas, una vez finalizado el curso escolar. A tales efectos, los modelos de certificación estarán disponibles en el Sistema de Información Séneca, regulados por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz.

2. La Consejería competente en materia de educación reconocerá la actividad realizada por las personas a que se refiere el apartado anterior como mérito específico en las convocatorias y concursos dirigidos al personal docente.

SÉPTIMA. Apertura de la biblioteca en horario extraescolar.

1. La biblioteca escolar podrá permanecer abierta a la comunidad educativa fuera del horario lectivo del alumnado, pudiendo ser atendida por la persona responsable de la biblioteca escolar, en caso de que muestre su disponibilidad, por otro profesorado del equipo de apoyo o, en su defecto, por el resto del personal del centro perteneciente a los cuerpos de la función pública docente. El profesorado que



Edif. Torretriana, C/ Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
 Telf. 95 506 40 00. Fax: 95 506 40 03
 e-mail: informacion.ced@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: XjvQv1xroYqM/Uht8Zswbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	M DEL PILAR JIMÉNEZ TRUEBA		FECHA	06/07/2011
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	XjvQv1xroYqM/Uht8Zswbw==	PÁGINA	3/5



XjvQv1xroYqM/Uht8Zswbw==

atienda la biblioteca escolar en este periodo percibirá una gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral, en los términos establecidos en el Acuerdo de 25 de noviembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la cuantía de las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral por el profesorado que coordina los proyectos lectores y planes de uso de las bibliotecas escolares en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.

2. Asimismo, con objeto de fomentar la apertura de la biblioteca escolar en el periodo de tiempo dedicado a las actividades complementarias y extraescolares, se podrá contar con la participación de las familias y solicitar la colaboración de los ayuntamientos y otras instituciones, En este caso, el centro docente lo comunicará a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación a los efectos oportunos.

OCTAVA. Acciones formativas.

1. Los centros docentes incluirán en el plan de formación del profesorado acciones formativas de carácter colectivo en relación con el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística y el fomento del hábito lector del alumnado. A tales efectos, se favorecerá la creación de grupos de trabajo y la realización o difusión de materiales y recursos, así como el intercambio de experiencias con otros centros, para lo que se contará con el apoyo y asesoramiento del centro del profesorado correspondiente.

2. El profesorado responsable de la biblioteca escolar y los miembros del equipo de apoyo recibirán formación ajustada a sus necesidades y demandas en relación con la organización y funcionamiento de la biblioteca escolar, incidiendo de manera particular en su utilización como centro de recursos para la enseñanza y el aprendizaje.

NOVENA. Asesoramiento, seguimiento y evaluación.

1. Sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la inspección educativa, los centros docentes contarán con asesoramiento técnico, documental y pedagógico en la organización y funcionamiento de las bibliotecas escolares a través de personal adscrito a la Consejería competente en materia de educación y a sus Delegaciones Provinciales, así como a los centros del profesorado.

2. El profesor o profesora responsable de las bibliotecas escolares en cada provincia se incorporará a una red profesional provincial para el intercambio de información y para recibir apoyo, asesoramiento y formación en relación con las funciones que tiene encomendadas.


3. Corresponde a las Delegaciones Provinciales la dirección de la red profesional provincial, en la que participarán los centros del profesorado.

4. Los centros educativos colaborarán en las actuaciones de evaluación que lleve a cabo la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en relación con las bibliotecas escolares.



Edif. Torretriana, C/ Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
 Telf. 95 506 40 00. Fax: 95 506 40 03
 e-mail: informacion.ced@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: XjvQv1xroYqM/Uht8Zswbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	M DEL PILAR JIMÉNEZ TRUEBA		FECHA	06/07/2011
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	XjvQv1xroYqM/Uht8Zswbw==	PÁGINA	4/5
				
XjvQv1xroYqM/Uht8Zswbw==				

DÉCIMA. Garantías para el cumplimiento de las presentes instrucciones.

La inspección educativa velará por el cumplimiento de las presentes Instrucciones y asesorará, orientará e informará en relación con la misma a los distintos sectores de la comunidad educativa de cada centro y a las asociaciones de padres y madres del alumnado.


Sevilla, 30 de junio de 2011

LA DIRECTORA GENERAL



Edif. Torretriana, C/ Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
 Telf. 95 506 40 00. Fax: 95 506 40 03
 e-mail: informacion.ced@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: XjvQv1xroYqM/Uht8Zswbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	M DEL PILAR JIMÉNEZ TRUEBA		FECHA	06/07/2011
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	XjvQv1xroYqM/Uht8Zswbw==	PÁGINA	5/5
				
XjvQv1xroYqM/Uht8Zswbw==				